

Comité de Compras y Licitaciones

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2022-064

El Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 9 de diciembre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miníño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda de tiempo al contrato núm. **RI-2022-064**, suscrito en fecha 9 de junio de 2022, referente al procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

1. Agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 15 de marzo de 2022, adjudicó el procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI), por un monto de RD\$14,966,719.70, a favor de la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 9 de junio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-064, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

3. Más tarde, en fecha 15 de junio 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2022-137, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, por un monto total de RD\$14,966,719.70, a favor de la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A.

4. Posterior a ello, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023, aprobó la modificación del contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022, realizado en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a fines de establecer en el mismo los aspectos siguientes: **1.** establecer en el texto del contrato el monto fijo a pagar mensualmente conforme lo establecido en la oferta económica; **2.** establecer en el texto del contrato el precio por copias y/o impresión blanca y negro excedente, conforme lo establecido en la oferta económica; **3.** establecer el costo unitario a pagar por las impresiones a color; y **4.** aumentar el contrato en RD\$180,000.00 para cubrir las copias/impresiones a color consumidas a requerimiento durante los 3 años del contrato.

5. En ese sentido, en fecha 7 de julio de 2023, fue suscrita la adenda núm. RI-2023-053-BIS entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por el licenciado Tomás Jiménez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856.

6. Luego, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025, aprobó la modificación del contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022, realizado en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a fines de establecer en el mismo los siguientes aspectos: **1.** Adendar en tiempo la contratación por un periodo de 6 meses; y, **2.** aumentar el contrato en RD\$2,596,768.62 para cubrir los meses adicionales de contratación solicitados.

Comité de Compras y Licitaciones

7. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 29 de julio de 2025, fue suscrita la adenda núm. RI-2025-136 entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 5430.

8. En fecha 9 de diciembre de 2025, la Gerencia Administrativa mediante el oficio núm. 2769- 2025-GA, realizó la solicitud de adenda de tiempo al contrato RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, correspondiente al proceso **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

9. En el mes de diciembre 2025, mediante el informe técnico, la Gerencia Administrativa y los peritos técnicos justificaron la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-064, basándose en lo siguiente:

- “(...) En el mes de junio del corriente año 2025, fue convocado el procedimiento de Comparación de precios núm. RI-CP-BS-2025-005 para la contratación de una empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario a nivel nacional, para cobertura del servicio por un periodo de cinco (5) meses. Luego de finalizadas las evaluaciones definitivas y evaluación económica, se determinó que el proceso se declararía desierto.
- Como consecuencia de esto, fue necesario solicitar una adenda de económica y de tiempo por un periodo de 5 meses al proceso de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-05, a los fines de mantener el servicio de impresión activo, mientras se preparaba de manera simultánea el nuevo proceso de Licitación Pública Nacional, RI-LPN-BS-2025-004 para la contratación del servicio de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario por un periodo de 36 meses.
- Este nuevo proceso fue lanzado en el mes de agosto de 2025 y posteriormente adjudicado y notificado en el mes de noviembre de 2025 al proveedor Syntes, S.R.L.
- En vista de la referida adjudicación del proceso RI- LPN-BS-2025-004 por la contratación del servicio de tercerización de los servicios impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario por un periodo de 36 meses, a la empresa Syntes, SRL, y que este proveedor debe suministrar 56 equipos a nivel nacional. La instalación o puesta en marcha de los nuevos equipos se realizará en un plazo de ocho (8) semanas, partir de la firma del contrato y emisión de la orden de compra.
- En atención a ello, y a que el contrato núm. RI-2022-064, entre el Registro Inmobiliario y Copy Solutions International, S. A., correspondiente al proceso de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-05 aún se encuentra vigente, se hace necesario suscribir una adenda de tiempo por el periodo de un (1) mes para evitar posibles interrupciones en el servicio de impresión durante el periodo de transición entre un proveedor y otro.
- Es importante resaltar que la solicitud no conlleva un impacto económico en vista de que la adenda anterior mantiene un monto a favor (saldo disponible) de RD\$ 436,785.69, para cubrir este mes adicional solicitado, sin generar cargos adicionales.
- En vista de lo anterior, la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, solicita formalmente al Comité de Compras y Contrataciones una adenda de tiempo por un periodo de un (1) mes mientras se formaliza el nuevo contrato de servicios a favor del nuevo proveedor adjudicado.” Énfasis nuestro.

10. El artículo 19 sobre las atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su párrafo II establece que: “los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia.” Énfasis nuestro.

11. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“...1. **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

...6. **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

...9. **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”

Comité de Compras y Licitaciones

12. El artículo 31 numerales 6 y 7 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: 6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; 7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación.”. Énfasis nuestro.

13. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: 1) el servicio ofertado por el proveedor ha sido brindado sin incidencias, siendo ello beneficioso para la institución; 2) resulta necesario agregar un mes adicional al servicio para concluir la contratación del proveedor adjudicado y permitir que el nuevo servicio de impresión sea instalado en su totalidad; 3) que dicho mes adicional no representa gastos adicionales para la institución, por lo que no se requiere una adenda en la parte económica; y, 4) en vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato núm. RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito con el proveedor Copy Solutions International, S.A., a fin de forma prolongar su duración por un período de un (1) mes adicional, con vencimiento al 9 de enero de 2026.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

15. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración, y dentro del marco de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

16. La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional de todo el Estado dominicano y sus organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio.

17. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impeditido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el período de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Licitaciones

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El acta de adjudicación núm. 003 de fecha 15 de marzo de 2022, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 30 de marzo de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El contrato núm. RI-2022-064 suscrito en fecha 9 de junio de 2022, por el Registro Inmobiliario y la empresa Copy Solutions International, S.A., con firmas legalizadas por la licenciada Beatriz Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2022-137 de fecha 15 de junio de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El acta de aprobación de adenda núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La adenda núm. RI-2023-053-BIS de fecha 7 de julio de 2023, suscrita entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., con firmas legalizadas por el licenciado Tomás Jiménez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3856.

VISTA: El acta de aprobación de adenda núm. 005 de fecha 1 de julio de 2025, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La adenda núm. RI-2025-136 de fecha 29 de julio de 2025, suscrita entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., con firmas legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 5430.

VISTO: El oficio núm. 2769-2025-GA de fecha 9 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda de tiempo al contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BS-2021-005, relativo a la contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Informe técnico emitido en diciembre 2025, por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda económica y de tiempo del contrato RI-2022-064, correspondiente al proceso RI-LPN-BS-2021-005, relativo a la contratación para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento de vigencia de **1 mes adicional** al contrato núm. RI-2022-064 de fecha 9 de junio de 2022, suscrito con el proveedor Copy Solutions International, S.A., con vencimiento al 9 de enero de 2026, en ocasión del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**, llevado a cabo para la contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario (RI).

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Copy Solutions International, S.A., adjudicataria del procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2021-005**.

Comité de Compras y Licitaciones

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 9 de diciembre de 2025.

Firmada por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/ld/fv

----Fin del documento----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejía Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/R4NG-A88I-YYOM-GBBU>

